

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIBLANCA - OROH - PIEDICUESA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO:GJC-FO-016</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO N° 043 (DICIEMBRE 17 DE 2015)</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

**“POR EL CUAL SE AMPLIA LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO TERCERO DEL ACUERDO METROPOLITANO 031 DEL 2014”**

**LA JUNTA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**

En uso de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las atribuidas por la Ley 1625 de 2013, el Acuerdo Metropolitano 020 de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 016 de agosto de 2012, el Área Metropolitana de Bucaramanga asumió las funciones de autoridad ambiental urbana establecidas en el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993 de forma gradual, con énfasis en los temas de ordenamiento territorial, parques y zonas verdes y gestión de residuos sólidos; y conforme al Acuerdo Metropolitano No. 031 de 2014 se determinó asumir integralmente las funciones ambientales, pero mantener la distribución de la sobretasa metropolitana en un porcentaje del 30% a favor de la Corporación Autónoma Regional de la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, teniendo en cuenta, entre otras cosas, el contenido del parágrafo sexto del Art 31 de la Ley 99 de 1993.
2. Que si bien se ha cumplido el plazo establecido en el parágrafo sexto del Art 31 de la Ley 99 de 1993, la norma preveía la presencia de un proceso ordenado y coordinado de transición institucional que permita a la Entidad que asume las competencias hacerlo en forma efectiva, ilustrada y planificada
3. Que en la actualidad surge ante el Consejo de Estado la apelación de una demanda de nulidad contra el Acuerdo Metropolitano 016 de 2012, razón que esgrimen las Directivas de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga para negarse a realizar la transición institucional y la entrega de expedientes en forma ordenada y coordinada, generándose una profunda dificultad institucional para los usuarios de los recursos naturales que deben enfrentar trámites o solicitar algún tipo de gestión ambiental.
4. Que la CDMB dispone de estudios técnicos que son necesarios para la protección de los recursos naturales y para la conservación de las áreas de especial significancia ambiental, y muchos de ellos se siguen aplicando y sirviendo de guía técnica, ante la ausencia de actualizaciones o nuevos estudios realizados por el AMB
5. Que la CDMB dispone de una amplia planta de personal con trayectoria y conocimientos técnicos detallados sobre las áreas urbanas y rurales del territorio metropolitano, donde también cumple labores de vigilancia y control ambiental.
6. Que las normas ambientales, establecen la obligatoriedad de coordinar el proceso de transición institucional, y en particular, el decreto 632 de 1994 define como mecanismo aplicable la suscripción de los convenios interadministrativos, y textualmente indica: “Las Entidades que deban asumir funciones, adoptarán o ajustarán su estructura administrativa, técnica y financiera para atender las nuevas competencias. Con el fin de facilitar la transferencia de funciones, se celebrarán convenios en los que se definan los mecanismos de concertación, las etapas de ese proceso así como los términos de cooperación y apoyo técnico por parte de las entidades que entregan funciones a las que reciben”, situación que no se ha podido cumplir en el caso del Área Metropolitana de Bucaramanga por la negativa de las Directivas de la CDMB.

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FUNDACIÓN - OROÑO - PEDOCUESTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO:GJC-FO-016</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO N° 043 (DICIEMBRE 17 DE 2015)</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

7. Que en consonancia con lo anterior, el mismo decreto establece que cuando sea necesario, en desarrollo de sus funciones, el Ministerio del Medio Ambiente impartirá directrices o lineamientos, para facilitar la transición institucional dentro del marco establecido en la Ley 99 de 1993, situación que tampoco se ha verificado en este caso.
8. Que el Artículo 44 de la ley 99 de 1993, en relación a la sobretasa ambiental de las Corporaciones Autónomas Regionales establece precisiones de destinación del 50% del recaudo a inversión en áreas urbanas, en los casos en que la población urbana fuere superior a un millón de habitantes.
9. Que el Artículo 66 de la ley 99 de 1993, establece para las autoridades ambientales metropolitanas que, además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, tendrían la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.
10. Que interpretando integralmente el mandato legal, el Acuerdo Metropolitano 016 de 2012, previó asumir funciones ambientales en el Área Metropolitana de Bucaramanga en forma gradual, en un periodo de 2 años y que su fuente de inversión correspondería al 50% de la sobretasa metropolitana. Posteriormente, la Junta Metropolitana mediante Acuerdo Metropolitano 031 de 2014 determinó asumir integralmente las funciones ambientales urbanas en el AMB y modificó el porcentaje de inversión urbana al 70% de la sobretasa metropolitana, manteniendo el criterio de solidaridad y corresponsabilidad que inspira la norma inicial, para la CDMB.
11. Que es indiscutible la gran relación urbano - regional que define la gestión ambiental, siendo necesario destinar recursos a la protección de los ecosistemas estratégicos que soportan la provisión de bienes y servicios ambientales requeridos por el área urbana y compensar las afectaciones negativas que producen los vertimientos y emisiones contaminantes generadas por la actividad urbana, sobre las áreas rurales aledañas. Por tal razón, es necesario mantener una coordinación de acciones entre las autoridades ambientales urbana y regional y garantizar el proceso de transición armónico y eficiente, que no se ha podido cumplir a la fecha por situaciones ajenas a las directivas del Area Metropolitana de Bucaramanga.
12. Que mediante comunicación dirigida a la Dirección de la entidad, los señores alcaldes de los cuatro municipios que integran el Área Metropolitana, además del representante de las ONG's Ambientales, solicitaron extender la vigencia establecida en el Parágrafo del Artículo Tercero del Acuerdo Metropolitano 031 de 2014, durante un año más, escrito que hace parte integral del presente acto.

En consideración a lo anterior,

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.** Extender la vigencia establecida en el Parágrafo del Artículo Tercero del Acuerdo Metropolitano 031 de 2014, durante un año más, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto.

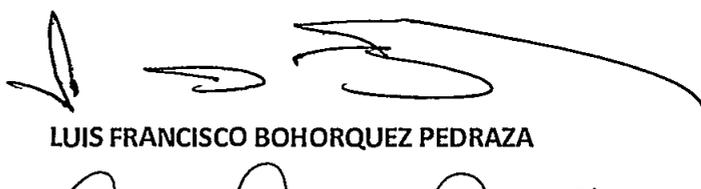
 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORENCIA - OROQUENA - PIEDRAS</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO:GJC-FO-016</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO N° 043 (DICIEMBRE 17 DE 2015)</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

**ARTICULO SEGUNDO.** Instar a las Directivas de la CDMB y a la Dirección del Área Metropolitana de Bucaramanga, para que adelanten las acciones necesarias a fin de concertar y coordinar las actividades que permitan la adecuada transición institucional de la autoridad ambiental urbana y la definición de inversiones coordinadas tanto en la zona urbana como en las áreas rurales de los municipios del Área Metropolitana de Bucaramanga, e incluso, extenderlas a las zonas que regionalmente generen oferta de bienes y servicios ambientales requeridos por el Área Urbana del AMB o reciban impactos de la actividad urbana que afecten los recursos naturales.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bucaramanga, a los 17 días del mes de Diciembre de 2015.

El Presidente de la Junta,



**LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA**

El Secretario de la Junta,



**CONSUELO ORDOÑEZ DE RINCÓN**

El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el 17 de Diciembre de 2015 y su aprobación consta en el Acta de Junta No. 012 de 2015. Para constancia firma presidente y secretario en señal de aceptación.

El Presidente de la Junta,



**LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA**

El Secretario de la Junta,



**CONSUELO ORDOÑEZ DE RINCÓN**

El Acuerdo Metropolitano No. 043 de 2015 "POR EL CUAL SE AMPLIA LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO TERCERO DEL ACUERDO METROPOLITANO 031 DEL 2014", expedido por la Junta del Área de Metropolitana el 17 de Diciembre de 2015, fue sancionado el 17 de Diciembre de 2015.



**LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA**  
 Presidente Junta Metropolitana

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

RECIBO FONDOS DEPARTAMENTALES

No. **01422510**

D-235

COD. MUN. 014	NOMBRE DEL MUNICIPIO BUCA RAMANGA
------------------	--------------------------------------

ENTIDAD RECAUDADORA  
TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

RECIBO DE:  
AREA METROPOLITANA DE BUCA RAMANGA

DIA 10	MES 10	AÑO 2014
-----------	-----------	-------------

VALOR EN LETRAS  
SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE

TIPO DE RECAUDO  
INGRESO NO. 01422510

NIT. C.C.  
00890210581

CONCEPTO	DETALLE	VALOR
41103201	Publicaciones	\$ 61 151.00



FORMA DE PAGO  
CONSIGNACION

No. DE CHEQUE  
53101

No. DE CUENTA CORRIENTE  
736-00152-0

BANCO  
BANCO BBVA COLOMBIA

VALOR A PAGAR  
\$61 151.00

OBSERVACIONES: ACUERDO METROPOLITANO N.º 043 DE DICIEMBRE 17 DE 2013 POR EL CUAL SE APLICA LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL PARAGRAFO DEL ARTICULO TERCERO DEL ACUERDO METROPOLITANO N.º 021 DE 2014

FUNCIONARIO RECAUDADOR

BLANCA: PARA CONTRALORIA ROSADA: PARA USUARIO AMARILLA: PARA ARCHIVO

D-235